



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Departamento Técnico Administrativo
MEDIO AMBIENTE

DM-05-2001-494

263

Auto número **1369**

Por el cual se inicia un trámite administrativo ambiental

La Profesional Especializada Grado 17 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA –, en uso de sus facultades legales, conferidas mediante la Resolución DAMA 390 del 29 de abril de 2004; Decreto Presidencial 1594 de 1984, Resoluciones DAMA 1074 de 1997 y 1596 de 1996, Resoluciones DAMA 1391 del 6 de octubre de 2003 y 2173 del 31 de diciembre de 2003, Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor Fideligno Román Guerrero, en calidad de representante legal de Industrias Román Limitada, con radicado número 17158 del 18 de mayo de 2005, presentó solicitud de permiso de vertimientos industriales, para el establecimiento ubicado en la Avenida 1 de Mayo 29 – 28, para efectos allegó la documentación mínima requerida para el inicio del trámite solicitado.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas, del Banco de Occidente, por valor de quinientos ochenta mil novecientos pesos (\$580.900,00), de fecha 17 de mayo de 2005 y con base en el recibo de autoliquidación número 11496 del 10 de mayo de 2005.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un auto de trámite.

Dispone:

PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos industriales, para el establecimiento ubicado en la Avenida 1 de Mayo 29 – 28, a favor del señor Fideligno Román Guerrero, en calidad de representante legal de Industrias Román Limitada, o quien haga sus veces.

SEGUNDO. Remitir, por la oficina de expedientes, a la Subdirección Ambiental Sectorial, para que evalúe y emita el concepto técnico correspondiente.

TERCERO. Fijar el presente auto en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local correspondiente para que surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO. Contra la presente providencia, por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con lo prescrito en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, Bogotá D. C. 07 JUN. 2005


LILIANA SABOGAL ARÉVALO
Profesional Especializado, grado 17
Subdirección Jurídica

DM-0501494

Proyectó: Liliana Sabogal / 3-06-05 /

Bogotá sin indiferencia